PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS
NIT: 901.503.188-3

Bogotá, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Señores:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 Agua Bogotá

Distrito Capital

Asunto: Aprobación de solicitud de prorroga al contrato No. USPEC-CTO-282-2024

En atención a las obligaciones contractuales y al adecuado seguimiento y cumplimiento del objeto principal del contrato de interventoría No. USPEC-CT-269-2024, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Después de un análisis exhaustivo de los argumentos técnicos presentados en la solicitud de prórroga del contrato, se considera que los motivos expuestos son válidos y fundamentados en hechos objetivos que justifican la ampliación del plazo para la correcta ejecución de los trabajos.

- **Condiciones que afectan el cumplimiento del plazo inicial**:

El contratista ha expuesto que la firma del acta de inicio del contrato se efectuó el 13 de diciembre de 2024, lo que reduce significativamente el tiempo disponible para cumplir con el objeto contractual antes del plazo originalmente pactado para el 31 de diciembre de 2024. Este hecho evidencia que la fecha de inicio efectiva no coincide con la fecha prevista, lo que ha limitado el margen de tiempo para la ejecución completa de las actividades.

- **Proceso de diagnóstico y visitas técnicas**:

El contratista ha destacado la importancia de las 23 visitas de diagnóstico a los equipos de los establecimientos de reclusión, las cuales son cruciales para la identificación de los insumos, repuestos y piezas necesarias para la intervención de calderas, aires acondicionados, lavanderías y equipos de presión. Estos trabajos requieren tiempo adicional debido a la complejidad de los equipos y los materiales especializados, cuya fabricación puede tomar hasta 30 días. De no realizarse estas intervenciones con el tiempo y los recursos adecuados, se comprometería la correcta operación de los equipos y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual.

- **Condiciones adicionales de trabajo**:

Se ha mencionado que, además de las dificultades de tiempo, se han presentado problemas de vandalismo, corrosión y fluctuaciones de voltaje en los equipos, lo que requiere intervenciones de mantenimiento correctivo. Estos hechos representan un riesgo adicional que debe ser atendido antes de completar la intervención de todos los equipos, lo que también justifica la necesidad de un plazo adicional.

En conclusión, desde el punto de vista técnico, **se aprueba la solicitud de prórroga del contrato por para alcanzar los dos (2) meses**, es decir, hasta el **11 de febrero de 2025**, dado que el tiempo adicional es necesario para asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas y la funcionalidad de los equipos intervenidos.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga también cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en particular la **Ley 80 de 1993** y los principios aplicables a los contratos estatales.

- **Fundamento normativo para la modificación del contrato**:

La **Ley 80 de 1993**, en su artículo 16, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para cumplir con los fines del contrato, especialmente cuando ello implique evitar la paralización del servicio público. En este caso, la prórroga del plazo es necesaria para evitar que el servicio relacionado con la infraestructura carcelaria se vea comprometido por la falta de mantenimiento adecuado de los equipos.

- **Principio de buena fe contractual**:

Según el artículo 1603 del Código Civil, el principio de **buena fe contractual** establece que las partes deben actuar conforme a lo pactado y en interés mutuo. En este caso, la solicitud de prórroga es un acto de buena fe, ya que busca asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la conservación de los equipos en condiciones óptimas, beneficiando tanto a la entidad estatal como a la comunidad a la que se destina el servicio.

- **Jurisprudencia aplicable**:

La Corte Constitucional, en varias sentencias, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para la realización de los fines del Estado, los cuales, en este caso, están vinculados a la correcta operación de la infraestructura carcelaria. La prórroga solicitada no modifica el objeto del contrato, sino que se enfoca en garantizar su cumplimiento dentro de un plazo razonable y necesario para la ejecución adecuada de las actividades contractuales.

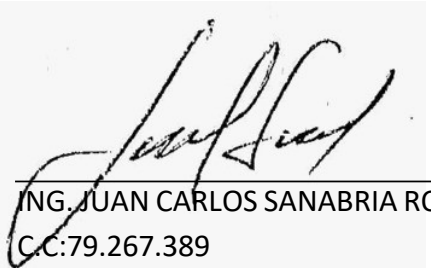
PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS
NIT: 901.503.188-3

- **Evaluación de la justificación del contratista**:

El contratista ha presentado una justificación técnica y razonada para solicitar la prórroga, mencionando aspectos imprevistos que han afectado la ejecución dentro del plazo originalmente establecido. tales como las dificultades logísticas para realizar las visitas de diagnóstico.

En consecuencia, **se aprueba la solicitud de prórroga del contrato** hasta el **11 de febrero de 2025**, ya que la modificación del plazo está fundamentada en la necesidad de cumplir adecuadamente con el objeto contractual y en el interés general de garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos intervenidos.

Cordialmente,



ING. JUAN CARLOS SANABRIA RODRIGUEZ
C.C:79.267.389
T.P:2520237430CND
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.